

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de veinticuatro de mayo del presente año, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad al rubro citada, así como con los votos formulados en relación a ésta, recibidos el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, entre otras cuestiones, se declaró la invalidez de los *“artículos 38, 39, 40 y del 43 al 47 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0675, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de mayo de dos mil veinte”*; con fundamento en los artículos 10, fracción IV¹, 44, párrafo primero², 59³ y 66⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso Segundo Transitorio⁵ del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno, **notifíquese mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Fiscal General de la República.

² Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 66. Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

⁵ Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República. Se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

⁶ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2020

Considerando Segundo⁸, y el artículo 9^o del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 6976/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 10

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:41Z / 10/09/2021T13:13:41-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 38 d4 f9 fc 76 cd f9 f9 88 40 a6 3c e4 5b b3 c8 b1 93 c4 66 18 cc 4a bb e4 4e 97 f2 eb 70 21 66 4b c1 aa 1d 50 3e 81 93 03 9f 77 02 f7 4a 94 f0 35 47 24 dc f9 47 af 4a 12 94 25 77 b9 2c 2e 35 e6 a5 71 f5 b6 7d e4 73 1e 82 c6 d8 8f 03 17 e2 7a 5b 5d 61 8c d2 2c 56 b5 29 11 e2 3c af 9e 18 11 63 d4 f7 01 24 3c 6d 0d d6 77 22 07 0c 38 b7 d1 e5 71 25 80 59 77 c2 9b 0d 15 60 28 6b 19 f8 70 b3 ef 2b fa 45 1a 84 6c d0 86 7a cd 6d b0 5e e8 39 be 70 c1 00 99 73 b4 7b 6e 8a 17 d9 90 ac a8 3a e6 29 43 0b 36 a9 e4 3c 62 26 2b 47 63 f5 fa 9b c3 d4 b4 70 05 65 db eb e6 00 44 24 c6 91 8b e9 bb 2c 26 b1 de a0 a8 2b 09 22 78 f5 ee 42 ca 1c 3c 9c c2 0a 04 6a b9 59 5e db cc 1f bf 53 a9 7f 85 be 67 81 a4 8d fa 5e ec 92 d0 dc f4 95 5d 25 9d e6 14 27 8b b5 6e 58 51 40 a6 8b 9e			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:41Z / 10/09/2021T13:13:41-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T18:13:41Z / 10/09/2021T13:13:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4088957			
	Datos estampillados	DEB566F59C7E1985FC4FD8310119CD376A2F04FE4B5A806999872F9F449E71AD			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T04:17:19Z / 09/09/2021T23:17:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 25 4b 21 10 19 ea 01 93 62 c9 7a 05 4a ea 3b b1 5c 0c 84 3f d6 2b ca 7a d6 9c c5 c2 22 c3 0b 72 18 30 d2 e6 0e 22 50 bb 4e dc 51 32 e2 52 31 26 37 39 99 cb d5 02 34 08 2d a2 eb 07 4c cb 23 3f 2f 06 92 3a a6 f2 20 2d 7e f7 af d6 9a d3 6e 3a 61 96 ce d7 63 1b 9e eb 2c 42 be 02 2c 9a 08 9a cb 5a c9 44 2f 3b 61 b4 81 d9 6a b3 43 34 40 df 04 07 f0 02 39 36 58 7c ec a5 f1 72 71 c4 de 0e 4f d4 83 a7 91 13 d9 2c 04 09 ce c5 c4 7f eb 4a 6b 84 54 24 d7 4f c7 5b 61 19 fb 8e 0b f9 1c 16 be 8b a7 cc a6 bc 3d af af 78 20 4d 57 d9 61 bf 7c 0a db 74 f4 8b 28 c8 9f 78 77 db 26 71 b7 77 3d dc cf 4f d5 04 9e 0a fe 40 b3 e6 46 ad fd c0 02 7f 96 75 4c 63 07 a9 cf 65 c3 71 12 a8 ef 20 d9 ea e7 50 4e fd 9f 27 73 db 09 83 95 07 8e c5 ef f0 49 1b e2 cd 1a 38 5b a3 fa 65 9b 66 68			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T04:17:20Z / 09/09/2021T23:17:20-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/09/2021T04:17:19Z / 09/09/2021T23:17:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4086808			
	Datos estampillados	5AD01613EA983DA6DFA0130756DEAD2189B8982AC005A0DF0B9C8099BAD86E64			